Cobrd Op
Lic Mesquiri

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, Magistrado **Adán Arnulfo Arjona López**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-279-779, quien actúa en su condición de Representante Legal del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acta N.º 019 de 31 de octubre de 2002, quien en adelante se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL, y por la otra, La Licenciada **Doris Vargas de Cigarruista**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-108-280, abogada, en su condición de Directora General, actuando en nombre y representación del Registro Público de Panamá debidamente facultada para este acto de conformidad a lo señalado en el numeral No. 12, del Artículo Segundo de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, quien en lo sucesivo se denominará REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA, han convenido en celebrar el presente CONVENIO, para establecer las bases de cooperación y asistencia técnica entre ambas instituciones con el fin de agilizar el servicio de administración de justicia.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ser garante de los actos jurídicos que tienen efecto contra terceros, así como dar respuesta oportuna, a los tribunales de justicia.

SEGUNDO: Que el Capítulo I, Título VII de nuestra Carta Magna, establece que el ÓRGANO JUDICIAL, es sobre quien recae la función de administrar justicia a través de la Corte Suprema de Justicia, así como de los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca.

TERCERO: Que los servicios que brinda el REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ al ÓRGANO JUDICIAL constituyen elementos de prueba en los procesos judiciales

razón por la que se hace necesarias la comunicación y capacitación directa entre ambas instituciones.

CUARTO: Que el ÓRGANO JUDICIAL y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ tienen profundo interés en establecer métodos y mecanismos más eficaces que regulen la interacción como entes Estatales encargados de Administrar Justicia por una parte y brindar seguridad jurídica por la otra.

QUINTO: Que la ejecución de este convenio contribuirá a que los procesos que ventilan los Tribunales de Justicia tengan una respuesta inmediata, a través de un servicio más expedito por parte del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

SEXTO: Que es necesario establecer programas de capacitación dirigidos a hacer efectivo el intercambio de experiencias y conocimientos de las labores propias de cada institución.

SÉPTIMO: Que se hace necesaria la cooperación mutua interinstitucional a fin de lograr los intercambios de asesoramientos, equipos y documentación informática.

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer el presente convenio para propiciar el intercambio jurídico científico y técnico, y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones.

SEGUNDO: Que los objetivos estarán definidos en los proyectos a ejecutarse en forma conjunta, para lo cual, se establecerán programas de trabajo con fines y resultados específicos en áreas de mutuo interés, especialmente en el campo de la capacitación desarrollando una programación de seminarios talleres con el personal de ambas instituciones. Estas acciones de capacitación estarán dirigidas a facilitar la respuesta inmediata del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ a las solicitudes provenientes de los tribunales de justicia, tales como, inscripciones de las resoluciones judiciales que son objeto de registro y la práctica de diligencias judiciales, entre otras.

TERCERO: Se constituirá un Comité Coordinador del presente Convenio, el cual estará formado por dos representantes del ÓRGANO JUDICIAL y dos representantes del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ designados por el representante legal de cada institución.

CUARTO: El comité Coordinador tendrá entre sus funciones:

1. Analizar, estudiar, verificar y aprobar los términos, mecanismos de ejecución, operación y evaluación de los proyectos que se presenten para su desarrollo en el marco del presente Convenio.
2. Nombrar los Comités de Trabajo que se consideren necesarios para la buena marcha de los programas y proyectos que se amparen en este Convenio, con las siguientes responsabilidades:
   a) Elaborar un diagnóstico de las necesidades técnicas recíprocas analizadas por ambas entidades.
   b) Elaborar perfiles para la captación de recursos internos y externos.

QUINTO: En cada proyecto preparado por las dos instituciones, se considerará la participación de cada una de ellas especificando la contribución que corresponda en recursos financieros, humanos y materiales.

SEXTO: Los términos y procedimientos que regirán la ejecución de la asistencia técnica recíproca se regularán a través de canjes de notas que acompañarán a cada proyecto.

SÉPTIMO: Se acuerda como primera actividad conjunta la asignación en las instalaciones del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ de un funcionario del ÓRGANO JUDICIAL quien dará seguimiento de las solicitudes presentadas por los juzgados y tribunales al REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, para lo cual éste último pondrá a disposición del ÓRGANO JUDICIAL las instalaciones físicas que sean necesarias para alcanzar el objetivo anotado. Esta nueva unidad facilitará la comunicación entre ambas instituciones con la finalidad de agilizar las respuestas a las solicitudes formuladas por los juzgados y tribunales al REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. El ÓRGANO JUDICIAL se compromete a la dotación del personal y equipo necesario.

OCTAVO: Con el fin de optimizar el servicio de administración de justicia se acuerda como segunda actividad conjunta la realización de un ciclo de capacitación a funcionarios de ambas instituciones, con la finalidad de reorganizar los procedimientos seguidos para dar respuesta a las solicitudes presentadas por los juzgados y tribunales al REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. Esta actividad se adelantará con el auxilio y coordinación de la Escuela Judicial.

NOVENO: Por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá prescindir el presente instrumento legal o bien introducir ajustes al mismo.

DÉCIMO: La duración del presente convenio será de cinco (5) años y empezará a regir desde la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERO: La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubieran sido concertados antes de la fecha de finalización de la propuesta.

Dado en la Ciudad de Panamá, el día doce (12) del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

Magistrado Adán Arnulfo Arjona L.
Presidente Corte Suprema de Justicia
de la República de Panamá

POR EL REGISTRO PÚBLICO

Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro
Público de Panamá

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
HECHO EN ENERO - 1990
PANAMA
PRESIDENCIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos, Magistrada **Graciela Josefina Dixon Caton**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 3-64-2590, actuando en su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, el Licenciado **Álvaro Leopoldo Visuetti Zeballos**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-66-789, actuando en su calidad de Director General del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, han acordado addenda al Convenio de Cooperación, Capacitación, y Asistencia Técnica suscrito el 12 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO

Que el día doce (12) del mes de noviembre de dos mil dos (2002) EL ORGANO JUDICIAL y EL REGISTRO PÚBLICO suscribieron Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica Jurídica.

Que este Convenio busca propiciar el intercambio jurídico científico y técnico, y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones.

Que el Convenio tiene como objetivo desarrollar proyectos en forma conjunta y para lo cual se establecerán programas de trabajo con fines y resultados específicos en áreas de mutuo interés.

Que las certificaciones y anotaciones marginales que se ventilan ante **EL REGISTRO PÚBLICO**, son instrumentos y diligencias procesales de práctica cotidiana para los administradores de justicia.

Que el mecanismo utilizado actualmente por magistrados y jueces consiste en la solicitud escrita, que se remite vía mensajería, correo o fax al **REGISTRO PÚBLICO,** quien una vez recibida procede a la expedición, confección, firma del certificado y su nota remisoria, que puede tomar días en llegar a la entidad solicitante, por lo que:

ACUERDAN:

PRIMERO: Adicionar los siguientes artículos:

"**DÉCIMO SEGUNDO:** Que **EL REGISTRO PÚBLICO** pone a disposición de los funcionarios debidamente acreditados de **EL ORGANO JUDICIAL,** el acceso a un sistema vía web, para solicitar certificados y generar los mismos desde su propio despacho, a partir del Primer Trimestre del año 2007.

DÉCIMO TERCERO: En **EL REGISTRO PÚBLICO** una vez recibida esta solicitud, los funcionarios designados, generarán el certificado conjuntamente con la nota remisoria, los cuales serán firmados por el Director General y el Jefe Certificador de forma electrónica, y ambos documentos serán remitidos por esta vía al solicitante, teniendo un valor legal similar a las emitidas por los medios convencionales.

DÉCIMO CUARTO: **EL ORGANO JUDICIAL** y **EL REGISTRO PÚBLICO**, se comprometen a realizar las inducciones, capacitaciones y demás actividades de orientación

que sean necesarias, para garantizar el correcto funcionamiento del presente proyecto, durante el Primer Trimestre del 2007.

DÉCIMO QUINTO: EL ORGANO JUDICIAL y **EL REGISTRO PÚBLICO** colaborarán conjuntamente para el desarrollo de otras aplicaciones informáticas a partir del acceso a un sistema vía web, de manera que se agilice el trámite en los despachos judiciales y se minimice el uso del papel."

Firmado en la Ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007), en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

Magistrada Graciela Josefina Dixon Caton
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

POR EL REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ,

Álvaro Leopoldo Visuetti Zeballos
Director General